

**Municipio de Tepic, Nayarit****Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-18017-19-1042-2021

1042-GB-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,050.3
Muestra Auditada	17,751.0
Representatividad de la Muestra	93.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función, en el Municipio de Tepic, Nayarit, fueron por 19,050.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 17,751.0 miles de pesos, que representó el 93.2%.

**Resultados****Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 1041-DS-GF con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", practicada al Municipio de Tepic, Nayarit, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

**Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG), del ejercicio fiscal 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El Municipio de Tepic, Nayarit, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2020; asimismo, abrió una cuenta bancaria para la administración de los recursos de la coparticipación municipal para el ejercicio fiscal 2020; por otra parte, se constató que la apertura de dichas cuentas bancarias se notificó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); también se informó de la apertura de la cuenta bancaria del subsidio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF).
  - b) El Municipio de Tepic, Nayarit, recibió oportunamente de la SAF la primera ministración de los recursos del subsidio por 15,240.2 miles de pesos, equivalentes al 80.0% del total convenido; asimismo, se constató que previamente cumplió con los requisitos establecidos para la recepción de los recursos; también recibió oportunamente los rendimientos financieros generados, al 15 de abril de 2020, en la cuenta bancaria de la SAF por 2.5 miles de pesos; adicionalmente, se verificó que emitió los recibos oficiales a favor de la SAF por los recursos y rendimientos financieros recibidos.
  - c) El Municipio de Tepic, Nayarit, oportunamente y en una sola exhibición, aportó de sus recursos presupuestarios la coparticipación municipal por 3,810.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos convenidos.
  - d) El Municipio de Tepic, Nayarit, recibió oportunamente de la SAF la segunda ministración de los recursos del subsidio por 3,810.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos convenidos; también recibió oportunamente los rendimientos financieros generados, al 27 de octubre de 2020, en la cuenta bancaria de la SAF por 0.2 miles de pesos; adicionalmente, se verificó que emitió los recibos oficiales a favor de la SAF por los recursos y rendimientos financieros recibidos.
  - e) Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, en la cuenta bancaria en la que el Municipio de Tepic, Nayarit, administró los recursos del subsidio, se generaron rendimientos financieros por 65.4 miles de pesos y 65.5 miles de pesos, respectivamente.
  - f) El Municipio de Tepic, Nayarit, no accedió a los recursos de la bolsa concursable del subsidio.
- 3.** El Municipio de Tepic, Nayarit, transfirió a una cuenta bancaria en la que se administraron otras fuentes de financiamiento recursos del FORTASEG 2020 por 7,842.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron; aunado a lo anterior, no se reintegraron los rendimientos financieros respectivos.

El Municipio de Tepic, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros en la cuenta bancaria del subsidio, efectuado antes de la auditoría y en el plazo establecido, por 2.6 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas

que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2020, cláusulas primera, segunda, párrafo cuarto, y tercera, inciso c.

**2020-B-18017-19-1042-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepic, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del subsidio a una cuenta bancaria en la que se administraron otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo tercero; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2020, cláusulas primera, segunda, párrafo cuarto, y tercera, inciso c.

**4.** Al 31 de diciembre de 2020, el saldo reflejado en la cuenta bancaria del Municipio de Tepic, Nayarit, para administrar los recursos del FORTASEG 2020 ascendió a 7,862.0 miles de pesos, que no correspondieron con el saldo disponible reportado en el Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020 a dicha fecha, por 7,011.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 34, 35 y 36; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2020, cláusula tercera, inciso e.

**2020-B-18017-19-1042-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepic, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, reportaron con inconsistencias el saldo disponible en el Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020, en virtud de que no correspondió con el saldo reflejado, al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta bancaria para administrar los recursos del subsidio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 34, 35 y 36; y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2020, cláusula tercera, inciso e.

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FORTASEG 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) El Municipio de Tepic, Nayarit, registró en su sistema contable y presupuestario los ingresos del subsidio por 19,050.3 miles de pesos, los rendimientos financieros recibidos de la SAF por 2.7 miles de pesos y los generados en su cuenta bancaria por 65.5 miles de pesos; asimismo, se constató que los registros contables y presupuestarios sobre los recursos del subsidio son coincidente entre sí.
- b) El Municipio de Tepic, Nayarit, registró los recursos del subsidio en su presupuesto e incluyó la información en su Cuenta Pública 2020 presentada al Congreso del Estado de Nayarit. Por otra parte, se constató que las cifras reportadas al cuarto trimestre del formato “Nivel financiero” son congruentes con las reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

6. Con la revisión de una muestra 17,751.0 miles de pesos de los recursos del FORTASEG 2020, se constató que el Municipio de Tepic, Nayarit, elaboró los registros contables y presupuestarios de las erogaciones realizadas con cargo en los recursos del subsidio, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, las cuales están debidamente actualizadas, identificadas y controladas en su sistema contable, y respaldadas con la documentación original que comprobó y justificó el gasto, y cumplió con los requisitos fiscales y legales aplicables; sin embargo, dicha documentación no se canceló con la leyenda “Operado” con el nombre del subsidio y el ejercicio fiscal respectivo.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI; y los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 47, fracción VI.

2020-B-18017-19-1042-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepic, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria de los recursos del subsidio con la leyenda "Operado" con el nombre del subsidio y el ejercicio fiscal respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 47, fracción VI.

**Destino de los Recursos**

7. El Municipio de Tepic, Nayarit, recibió recursos del FORTASEG 2020 por 19,050.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 18,748.3 miles de pesos, que representaron el 98.4%. Por otra parte, al 31 de marzo de 2021, se reportaron recursos pagados por 18,748.3 miles de pesos, que representaron el 98.4% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, quedaron pendientes por comprometer recursos por 302.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) antes de la auditoría; sin embargo, se determinaron atrasos de 3 días en dicho reintegro.

Respecto de los rendimientos financieros, al 31 de marzo de 2021, se generaron 68.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 60.3 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, se reportaron pagados 60.3 miles de pesos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, quedaron pendientes de comprometer rendimientos financieros por 7.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021	
	Comprometido y devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Impulso al modelo nacional de policía y justicia cívica	1,991.9	10.5	1,991.9	10.5
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública	3,968.6	20.8	3,968.6	20.8
Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública	11,228.5	58.9	11,228.5	59
Sistema nacional de información	1,559.3	8.2	1,559.3	8.2
<b>Total:</b>	<b>18,748.3</b>	<b>98.4</b>	<b>18,748.3</b>	<b>98.4</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y registros contables y presupuestarios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos generados en las cuentas bancarias de la SAF y del Municipio de Tepic, Nayarit, por 68.2 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 42, fracciones I y II.

**2020-B-18017-19-1042-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepic, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, en virtud de que se determinaron atrasos de 3 días, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 42, fracciones I y II.

**8.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FORTASEG 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) Las adecuaciones de los conceptos y montos de los Programas con Prioridad Nacional (PPN) convenidos contaron con las solicitudes, aprobaciones y formatos determinados por el SESNSP; igualmente, se constató que las adecuaciones se realizaron entre los PPN y no implicaron modificación al total del importe del presupuesto aprobado para el subsidio.
- b) Las aportaciones federales con cargo en los recursos del subsidio se destinaron exclusivamente a los PPN denominados: “Impulso al modelo nacional de policía y justicia cívica”; “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”; “Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública” y “Sistema nacional de información”.
- c) El Municipio de Tepic, Nayarit, no destinó recursos del subsidio al PPN denominado “Prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana”.

**9.** Al Municipio de Tepic, Nayarit, se le asignaron recursos del FORTASEG 2020, por 4,005.0 miles de pesos, en el PPN denominado “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública de los elementos policiales y de las instituciones de seguridad pública”, de los cuales, en el subprograma “Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública” se pagaron recursos por 3,255.8 miles de pesos, que correspondieron con 664 elementos, integrados por: 15 elementos para “Formación inicial (aspirantes)”, 93 elementos para “Curso competencias básicas de la función policial”, 30 elementos para “Policía de tránsito formación continua”, 1 elemento para “Difusión externa convocatoria Policía Municipal”, 30 elementos para “Formación continua (formación de mandos)”, 96 elementos para “Evaluación del desempeño”, 15 elementos para “Becas aspirante a policía municipal”, 94 elementos para “Evaluación de competencias básicas”, 150 elementos para “Formación continua (Derechos Humanos)”, 70 elementos para “Formación continua (justicia cívica)” y 70 elementos para “Formación Continua (cadena de custodia)”, de conformidad con los conceptos y montos del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión respectivo y de los oficios de solicitud de adecuación.

Igualmente, se destinaron recursos por 712.8 miles de pesos al subprograma “Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza”, que correspondieron con 96 elementos policiales, integrados por 73 elementos para “Aplicación de evaluaciones a personal en activo” y 23 elementos para “Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso”.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN

ELEMENTOS POLICIALES CAPACITADOS EN EL SUBPROGRAMA

“PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA”

MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2020

Corporación	Número de elementos de seguridad pública en el Municipio	Número de elementos capacitados	% de elementos capacitados por corporación	Capacitación inicial	Capacitación continua
Policia Municipal	780	760	97.4	131	629

FUENTE: Estructura Programática Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, proporcionadas por la entidad fiscalizada

**10.** Al Municipio de Tepic, Nayarit, se le asignaron recursos del FORTASEG 2020 por 4,005.1 miles de pesos, para el PPN denominado “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública de los elementos policiales y de las instituciones de seguridad pública”, de los cuales 712.8 miles de pesos destinaron al subprograma “Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza”, que correspondieron con 96 elementos policiales, integrados por 73 elementos policiales para “Aplicación de evaluaciones a personal en activo” y 23 elementos policiales para “Aplicación de evaluaciones a personal de nuevo ingreso”; sin embargo, no se alcanzó la meta de 116 elementos policiales capacitados en este rubro, establecida en el Anexo de Ejecución respectivo y en las adecuaciones autorizadas por el SESNSP.

El Municipio de Tepic, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara la modificación el Anexo de Ejecución respectivo, por 96 elementos a capacitar, con lo que se solventa lo observado.

### Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

**11.** Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del FORTASEG 2020, se constató que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes e Inmuebles del Municipio de Tepic, Nayarit, llevó a cabo los procesos de adjudicación y contratación de conformidad con la normativa. En el caso de las licitaciones públicas nacionales e invitaciones a cuando menos tres personas, las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de los concursos. Respecto de las adjudicaciones directas, se justificaron y fundaron los motivos de las excepciones a las licitaciones públicas nacionales de conformidad con la normativa. Por otra parte, los contratos se formalizaron en tiempo y forma y se entregaron las fianzas de

cumplimiento, las cuales fueron validadas en la página de internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN  
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O  
COORDINADA LA FUNCIÓN MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT SELECCIÓN DE CONTRATOS DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Número de contrato	Tipo de adjudicación	Objeto	Monto
AA-818017996-E13-2020	Directa	Aparatos e instrumentos de comunicación y telecomunicación	1,411.5
AA-818017996-E18-2020	Directa	Prendas de protección para seguridad pública	152.2
AA-818017996-E19-2020	Directa	Vehículo y equipo terrestre	161.5
AA-818017996-E5-2020	Directa	Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza	712.8
AA-818017996-E6-2020	Directa	Materiales y artículos de limpieza	421.8
IA-818017996-E14-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Prendas de protección para seguridad pública	360.6
IA-818017996-E15-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Contratación y adquisición de materiales, bienes y servicios para el equipamiento y mejoramiento de los juzgados cívicos	1,097.4
IA-818017996-E4-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios de capacitación	2,827.0
IA-818017996-E9-2020	Invitación a cuando menos tres personas	Subcontratación de servicios con terceros (capacitación)	696.0
LA-818017996-E11-2020	Licitación pública nacional	Vehículo y equipo terrestre	1,073.1
LA-818017996-E12-2020 Partida 1	Licitación pública nacional	Vestuario y uniformes	1,226.8
LA-818017996-E12-2020 Partida 4	Licitación pública nacional	Vestuario y uniformes	99.5
LA-818017996-E12-2020 Partidas 2 y 3	Licitación pública nacional	Vestuario y uniformes	2,607.6
LA-818017996-E17-2020 Partida 1	Licitación pública nacional	Vehículo y equipo terrestre	3,835.2
LA-818017996-E17-2020 Partida 2	Licitación pública nacional	Vehículo y equipo terrestre	1,068.1
Total:			17,751.1

FUENTE: expedientes de contratos de adquisiciones y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**12.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FORTASEG 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) De los contratos números LA-818017996-E17-2020 Partida 1, LA-818017996-E17-2020 Partida 2, AA-818017996-E19-2020, LA-818017996-E11-2020, AA-818017996-E18-2020, IA-818017996-E14-2020, LA-818017996-E12-2020 Partida 1, LA-818017996-E12-2020 Partida 2 y 3, LA-818017996-E12-2020 Partida 4, AA-818017996-E6-2020, IA-818017996-E15-2020, AA-818017996-E13-2020, IA-818017996-E9-2020, AA-818017996-E5-2020 y IA-818017996-E4-2020, se constató que la entrega de los bienes y la prestación de servicios se llevó a cabo de conformidad con los plazos y lugares establecidos, por lo que no se generaron penas convencionales por sanciones.
- b) De los contratos números LA-818017996-E17-2020 Partida 1, LA-818017996-E17-2020 Partida 2, AA-818017996-E19-2020 y LA-818017996-E11-2020, se constató que los vehículos adquiridos corresponden con lo que se describe en los contratos y se destinaron a las funciones para los que fueron adquiridos.
- c) En relación con los contratos números AA-818017996-E18-2020 y IA-818017996-E14-2020, se constató que las prendas de protección corresponden con las que se describe en los contratos, se encuentran en operación y se destinaron a las funciones para los que fueron adquiridos.
- d) De los contratos números LA-818017996-E12-2020 Partida 1, LA-818017996-E12-2020 Partida 2 y 3, y LA-818017996-E12-2020 Partida 4, se constató que los uniformes adquiridos cumplieron con las especificaciones pactadas y contaron con los resguardos respectivos.

**13.** Con la revisión de los contratos números LA-818017996-E17-2020 Partida 1, LA-818017996-E17-2020 Partida 2, AA-818017996-E19-2020 y LA-818017996-E11-2020, todos con objeto "Vehículo y equipo terrestre" y financiados con recursos del FORTASEG 2020 por 3,835.2 miles de pesos, 1,068.1 miles de pesos, 161.5 miles de pesos y 1,073.1 miles de pesos, respectivamente, y con la visita de inspección física, se constató que los vehículos adquiridos mediante dichos contratos no contaron con las etiquetas térmicas de identificación respectivas.

El Municipio de Tepic, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la colocación de las etiquetas térmicas de identificación en los vehículos adquiridos con los recursos del subsidio, con lo que se solventa lo observado.

**14.** Con la revisión de los contratos números LA-818017996-E17-2020 Partida 1, LA-818017996-E17-2020 Partida 2, AA-818017996-E19-2020 y LA-818017996-E11-2020, todos con objeto "Vehículo y equipo terrestre" y financiados con recursos del FORTASEG 2020 por 3,835.2 miles de pesos, 1,068.1 miles de pesos, 161.5 miles pesos y 1,073.1 miles de pesos, respectivamente, y con la visita de inspección física, se verificó que las matrículas de circulación verificadas en físico no coinciden con los resguardos de los vehículos elaborados por el personal del Municipio de Tepic, Nayarit, como se menciona a continuación:

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN  
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA  
DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN  
MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT  
INCONSISTENCIAS EN LOS RESGUARDOS DE VEHICULOS

Marca	Número económico	Tipo	Modelo	Número de serie	Matrícula de circulación	
					Según resguardo	Según visita de inspección física
Nissan	1817138	Versa (sedán)	2021	3N1CN8AE2MK852813	RGZ-41-99	RGZ-51-48
Nissan	1817139	Versa (sedán)	2021	3N1CN8AE4MK852957	RGZ-51-48	RGZ-41-99
Honda	MT-815	TRX420TM (motocicleta)	2020	1HFTE39U6L4600157	N9PM6	SM-49-50
Honda	MT-816	TRX420TM (motocicleta)	2020	1HFTE39U3L4600133	N9PM7	SM-49-51
Honda	MT-814	XRE 300 (motocicleta)	2020	9C2ND1219LR600290	N7PW2	SM-43-28
Honda	MT-813	XRE 300 (motocicleta)	2020	9C2ND1217LR600305	N9PM8	SM-43-27
Honda	MT-812	XRE 300 (motocicleta)	2020	9C2ND1214LR600293	N9PM9	SM-43-26
Honda	MT-811	XRE 300 (motocicleta)	2020	9C2NS1216LR600313	N7PW1	SM-43-25

FUENTE: expedientes de resguardos de unidad, proporcionados por la entidad fiscalizada y visita de inspección física.

Lo anterior, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Control de Activos para la administración pública del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 31 de julio de 2014 en el periódico oficial del Estado de Nayarit, Procedimiento Alta de Bienes Muebles, numerales 3 y 4.

**2020-B-18017-19-1042-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepic, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, elaboraron con inconsistencias los resguardos de los vehículos adquiridos mediante los contratos números LA-818017996-E17-2020 Partida 1, LA-818017996-E17-2020 Partida 2, AA-818017996-E19-2020 y LA-818017996-E11-2020, financiados con recursos del subsidio, en virtud de que las matrículas de circulación de los vehículos descritas en dichos resguardos no coincidieron con las verificadas en físico, en incumplimiento del Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Control de Activos para la administración pública del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 31 de julio de 2014 en el periódico oficial del Estado de Nayarit, Procedimiento Alta de Bienes Muebles, numerales 3 y 4.

**Obras Públicas**

**15.** El Municipio de Tepic, Nayarit, no destinó recursos del FORTASEG 2020 para la ejecución de obras públicas.

## Transparencia

**16.** El Municipio de Tepic, Nayarit, no publicó en su página de internet, ni en órganos locales oficiales de difusión, los informes trimestrales remitidos a la SHCP respecto del ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos del FORTASEG 2020.

El Municipio de Tepic, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación en sus medios oficiales de difusión y en su página de internet de los Informes trimestrales, con lo que se solventa lo observado.

**17.** El Municipio de Tepic, Nayarit, dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no se incluyó la evaluación de los recursos del FORTASEG 2020.

### 2020-D-18017-19-1042-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tepic, Nayarit, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluaciones la evaluación de los recursos del subsidio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**18.** En el plazo establecido por la normativa, el Municipio de Tepic, Nayarit, formalizó con la Federación (SESNSP) y el Gobierno del Estado de Nayarit el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, los cuales se publicaron en su página de internet; sin embargo, no se publicaron en el medio de difusión oficial municipal.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2020, cláusula octava, párrafo segundo.

### 2020-B-18017-19-1042-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepic, Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico en el medio de difusión oficial municipal, en incumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2020, cláusula octava, párrafo segundo.

**19.** El Municipio de Tepic, Nayarit, remitió oportunamente a la DGVS del SESNSP la información mensual sobre los movimientos de la cuenta bancaria productiva específica en la que administró los recursos del FORTASEG 2020, el ejercicio de los recursos y la situación en la aplicación de los recursos y su destino; también registró de manera mensual los avances físicos financieros en el sistema establecido por el SESNSP; además, remitió la información trimestral sobre los movimientos de la cuenta bancaria productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos y la indicación sobre el compromiso, devengo y pago de dichos recursos, la disponibilidad presupuestaria y financiera al cierre de cada trimestre; asimismo, se cotejó la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre de 2020 con los registros contables; por otra parte, en el plazo establecido por la normativa, el Municipio envió a la DGVS del SESNSP el Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020 con la especificación de los recursos pagados en su totalidad al 31 de diciembre de 2020.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 17,751.0 miles de pesos, que representó el 93.2% de los 19,050.3 miles de pesos transferidos al Municipio de Tepic, Nayarit, mediante el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de marzo de 2021, el Municipio de Tepic, Nayarit, había ejercido el 98.4% de los recursos transferidos.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que no se incluyó la evaluación de los recursos del subsidio en el Programa Anual de Evaluaciones municipal; y se omitió publicar el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico en el medio de difusión oficial municipal.

En conclusión, el Municipio de Tepic, Nayarit, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DES/149/2021, del 30 de diciembre de 2021, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 3, 4, 6, 7, 14, 17 y 18, del presente informe, se consideran como no atendidos.



La Ciudad  
que Sonríe

NO. OFICIO: DES/149/2021  
TEPIC, NAYARIT; 30 DE DICIEMBRE DEL 2021

ASUNTO: RESPUESTA A AUDITORIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"  
1042-GB-GF.

M. EN D. FERNANDO DOMINGUEZ DIAZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
P R E S E N T E

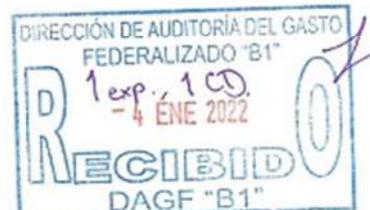


En respuesta y con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones preliminares de la auditoria 1042-GB-GF, con título "Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función" revisión de la Cuenta Pública 2020, las cuales nos fueron notificadas mediante las cédulas que contienen los resultados finales, en la reunión de fecha 16 de diciembre del 2021 convocada por medio de oficio número DAGF"B1"/229/2021, me permito enviar la información y documentación que se precisa en el Anexo 1 "Resultados observados de auditoria 1042-GB-GF".

La información y documentación en comento es remitida en formato digital por medio de CD certificado y de manera física.

Sin más que agregar, se envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C.P. YESICA FAVIOLA GÓMEZ IBARRÍA  
ENLACE ENTRE EL H. XLII AYUNTAMIENTO DE TEPIE Y LA AUDITORIA  
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C.c.p. Tesorera Municipal. - L.C.P. Blanca Patricia Simancas Bueno  
C.c.p. Contralor Municipal. - LIC. Carlos Alberto Cedano Saucedo  
C.c.p. Archivo

PRESIDENCIA MUNICIPAL

☺ C. Puebla S/N, Zona Centro, Tepic, Nay; C.P. 63000  
🌐 <http://tepic.gob.mx/> ☎ (311) 215 3000 ☎ 311 260 8283

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, del Municipio de Tepic, Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 34, 35, 36, 69, párrafo tercero, 70, fracción II, y 79.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales décimo séptimo y vigésimo cuarto.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículos 9, apartado A, fracción I, 13, apartado B, fracción I, 42, fracciones I y II, 47, fracción VI.

Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Control de Activos para la administración pública del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el 31 de julio de 2014 en el periódico oficial del Estado de Nayarit, Procedimiento Alta de Bienes Muebles, numerales 3 y 4.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Santiago Ixcuintla y Tepic, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril

de 2020, cláusulas primera, segunda, párrafo cuarto, tercera, inciso c, y octava, párrafo segundo, y Anexo Técnico, apartados 1, fracción 1.1, 2 y 2.2.1.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.